

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 17 DE JUNIO DE 1963.

Nº 14.899

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### Personería Jurídica

Resolución Nº 34 de 5 de junio de 1963, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

##### Departamento de Administración y Contabilidad

Resuelto Nº 202 de 10 de junio de 1963, por el cual se reconoce derecho a un pago extra.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### RECONOCESE PERSONERÍA JURÍDICA

##### RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 34.—Panamá, 5 de junio de 1963.

El Dr. Régulo R. Ibáñez B., abogado, con cédula de identidad personal Nº 2-25-129, debidamente autorizado por el Dr. Darío E. Rodríguez, dentista, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-44-358 y Presidente de la entidad denominada "Centro Nacional de Odontología", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus Estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Copia del Acta de Fundación.
- 2) Copia del Acta de aprobación de los Estatutos.
- 3) Copia de los Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna clase y que sus objetivos principales son estimular el desarrollo científico de los asociados y fomentar el estudio por medio de seminarios de investigación y conferencias; mantener la honradez y eficiencia del servicio de la profesión en beneficio de la colectividad; proteger y defender el ejercicio de la profesión y combatir la práctica ilegal de la profesión; organizar y patrocinar congresos y convenciones y todos aquellos actos que tengan relación con el progreso de la Odontología, etc.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

##### RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Centro Nacional de Odontología", fundada en la ciudad de Chitré, Provincia de

Herrera, el día 11 de marzo de 1962 y aprobar sus Estatutos de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los Estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

### Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

#### RECONOCESE DERECHO A UN PAGO EXTRA

##### RESUELTO NUMERO 202

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto Nº 202.—Panamá, 10 de junio de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

##### CONSIDERANDO:

Que el Ingeniero René A. Crespo, en representación de la Empresa Constructora Balboa, S. A., ha puesto en conocimiento de este Ministerio que de acuerdo con el Contrato Nº 87 de 17 de noviembre de 1958, la firma que él representa construyó el Hotel Taboga según el plano y las especificaciones incorporadas en dicho contrato;

Que en el contrato original se había convenido que los pisos de dicho hotel tendrían un acabado de concreto;

Que el inspector de los trabajos por parte del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, Ingeniero Aquilino Vallarino, hoy fallecido, consideró que un hotel de turismo de esa categoría no debía tener pisos de concreto sino de mosaicos;

Que debido a esa recomendación del inspector Ingeniero Aquilino Vallarino, el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, autorizó a la Empresa Constructora Balboa, S. A. para que efectuara el cambio y la modificación de los planos y la ejecución de la obra con acabado de mosaicos en vez de acabado de concreto;

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Relleño de Barrera)  
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Relleño de Barrera)  
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
**PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 6.65.—Solicítase en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Que ese trabajo extra lo efectuó la empresa a un costo de B/.15,390.58 que no ha sido pagado todavía por el Gobierno Nacional;

Que el peticionario ha presentado como prueba un certificado del entonces Vice-Ministro señor Antonio Moscoso B., fechado el 30 de marzo del corriente año, en el que se hace constar que en realidad se dio a la empresa Constructora Balboa, S. A., la autorización necesaria para modificar el acabado de los pisos del Hotel Taboga, originariamente estipulado de concreto, por un acabado de mosaico; y además, una copia de los planos originales del Hotel Taboga, en los que constan las especificaciones de pisos de concreto, con lo que se demuestra que la ejecución del trabajo de esos pisos, con acabado de mosaico, fue una orden expresa del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias como trabajo extra no incluido en el valor del contrato original,

**RESUELVE:**

Reconocer, como en efecto reconoce, que la Empresa Constructora Balboa, S. A., debidamente autorizada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, y en cumplimiento del Contrato Nº 87 de 17 de noviembre de 1958, referente a la construcción del Hotel Taboga, tiene derecho a percibir del Gobierno Nacional un pago extra de B/.15,390.58 correspondiente a la modificación autorizada de dicho contrato, en virtud del cual los pisos del Hotel de Taboga, fueron terminados con mosaicos en vez de acabado de concreto.

Ordenar, como en efecto ordena, el registro de la cuenta presentada por el interesado, desde el 19 de julio de 1962, y que reposa en este Ministerio.

Y cargar el monto de dicha cuenta a la partida de vigencias expiradas del presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Notifiquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Vice-Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Guillermo Pianetta, de generales consignadas en el poder que me ha sido conferido y que reposa en ese Ministerio y en ejercicio del mismo vengo, en nombre de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

**NEBUSIN**

escrita en cualquier tipo o color de letras.

Esta marca protege y distingue medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas, emplastos, apósitos, productos químicos para destrucción de olatas y animales, productos esterilizadores y contra la podredumbre (desinfectantes), productos para mantener frescos y conservar los alimentos; y está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania desde el día 10 de octubre de 1950 (prorrogada a partir del 25 de octubre de 1968) y será también usado en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada del registro de la marca en el registro de patentes de Alemania número 601,575; c) Seis (6) ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los derechos correspondientes.

Panamá, 6 de agosto de 1962.

Guillermo Pianetta,  
Céd. Nº 8-35-130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JÁCOME.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Guillermo Pianetta, de generales consignadas en el poder que me ha sido conferido y que reposa en ese Ministerio, y en ejercicio del mismo vengo, a nombre de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen,

Alemania Occidental, a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

## BAYGON

escrita en cualquier tipo o color de letras.

Esta marca protege y distingue productos químicos para la destrucción de plantas y animales y está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania desde el día 6 de febrero de 1962 y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada del registro de la marca en el registro de patentes de Alemania número 762.107; d) Seis (6) ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los derechos correspondientes.

Panamá, 6 de agosto de 1962.

Guillermo Pianetta,  
Céd. Nº 8-35-130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

## SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Guillermo Pianetta, de generales consignadas en el poder que me ha sido conferido y que reposa en ese Ministerio y en ejercicio del mismo, vengo, en nombre de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

## PRIOVIT

escrita en cualquier tipo o color de letras.

Esta marca protege y distingue medicamentos para personas y animales, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticos y preparados, emplastos, apósitosos productos químicos para destrucción de plantas y animales, desinfectantes, productos para mantener frescos y conservar alimentos; y está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania desde el día 28 de octubre de 1936, prorrogada a partir del día 29 de mayo de 1956 y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada del registro de la marca en el registro de patentes

de Alemania número 488.768; d) Seis (6) ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los derechos correspondientes.

Panamá, 26 de septiembre de 1962.

Guillermo Pianetta,  
Céd. Nº 8-35-130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., corporación de New Jersey, situada en la Avenida Lincoln, No. 126 E de Rahway, New Jersey, Estados Unidos de América, por medio del suscrito apoderado solicita el registro de la marca de fábrica de que es dueña que consiste en la palabra:

## MULTIFASE

tal como aparece en las muestras que acompaño. Dicha marca de fábrica se usa para amparar y distinguir "cápsulas medicinales que proporcionan lenta circulación de ingredientes terapéuticamente activos dentro del cuerpo de la Clase 18 de la Farmacopea Oficial. Dicha marca fue usada por primera vez en el Comercio interestatal en el 28 de abril de 1962 y continúa usándose en dicho comercio. La marca se usa aplicándola a etiquetas que se adhieren a los envases. En el comercio internacional será usada próximamente. Acompaño: Seis muestras de la marca de fábrica: declaración; solicitud de registro debidamente traducida y autenticada y poder. Adjunto el comprobante del pago del impuesto.

Panamá, 7 de noviembre de 1962.

Heliodoro Patiño.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad organizada y existente conforme a las leyes de New Jersey, Estados Unidos de América, con oficinas en 126 E Avenida Lincoln, Rahway, New Jersey, por mi

conducto solicite el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

### ProDECADRON

tal como aparece escrita en las muestras que se acompañan. Esta marca de fábrica se usa para amparar y distinguir "una preparación medicinal para el uso en el tratamiento de enfermedades que afectan el tracto respiratorio" de la Clase 18 de la Farmacopea Oficial. Es propiedad de la peticionaria; que dicha marca ha sido usada en el comercio nacional de origen desde el 23 de Febrero de 1962 y en el comercio internacional y en Panamá será usada próximamente. Acompaño: seis (6) muestras de la marca de fábrica; declaración jurada; documentación de solicitud debidamente traducida y autenticada; comprobante del pago del impuesto, y, poder.

Panamá, 7 de noviembre de 1962.

*Heliodoro Patiño.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

En nombre de la sociedad denominada, Kati-vo, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de Costa Rica y domiciliada en San José, Costa Rica, solicitamos el registro de la marca de propiedad de la citada sociedad que consiste en la palabra

### FIBER-LITE

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Láminas de madera contrachapada (plywood), revestidas con resina polyester reforzada con fibras de vidrio, de su exclusiva fabricación y expendio.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor y declaración jurada; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Copia del Certificado de Registro Nº 26,474 de San José, Costa Rica.

Panamá, 18 de diciembre de 1962.

Por Chiari, Pereira y Quijano,

*Julio A. Quijano U.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Benito Suárez, varón, mayor de edad, comerciante, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 8-AV-13-50, en nombre y representación de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., de la cual soy Presidente y Representante Legal, confiero poder especial a la sociedad de abogados, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, para que a nombre y representación de la citada sociedad solicite del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el registro de una marca de fábrica de su propiedad.

Arias, Fábrega & Fábrega, queda facultada para hacer la solicitud referida y tramitarla a su terminación y promover todos los recursos y ejecutar todos los actos que consideren necesarios o convenientes a los intereses del otorgante.

Panamá, 4 de enero de 1963.

Por Tabacalera Istmeña, S. A.,

*Benito Suárez,*  
Céd. Nº 8-AV-13-50.

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Octavio Fábrega,*  
Céd. Nº 8-AV-10-751.

Y nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, en el ejercicio del poder que antecede, con nuestro acostumbrado respeto, comparecemos ante Ud. a solicitarle a nombre de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá y domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en la palabra

### REGATA

Dicha marca será usada por la solicitante en el comercio nacional y sirve para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos o cualquier otro producto derivado del tabaco.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca por cual-

quier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Poder a nuestro favor; d) Declaración jurada.

Panamá, 8 de enero de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,  
Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

#### SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Ecuador y Justo Arosemena, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad denominada Kodak Panama Ltd., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América y domiciliada en la Avenida 7ª Central, 16A-02, Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el debido respeto solicitamos a Ud., que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el despacho a su digno cargo, se haga el registro de la palabra

#### INSTAMATIC

como Marca de Comercio, para amparar "Cámaras fotográficas, porta lámparas, estuches para cámaras, y conjuntos fotográficos que contengan una cámara con los correspondientes accesorios".

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor consta en la solicitud de la marca "Kodapak"; c) Declaración jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 8 de enero de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,  
Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Porras y Cía., S. A., por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que contiene como elemento sobresaliente la palabra:

#### ALUMALIFE

sin distingo de tipos, tamaños, clases, colores o combinaciones de letras. Esta marca amparará techos de edificios fabricados con másticos, papel asfaltado y papel fibra de vidrio de 3 capas, de propiedad de Porras y Cía., S. A. y se usa dentro de la República de Panamá.

La marca se aplica imprimiéndola en los envases, cajones y demás bienes de Porras y Cía., S. A.

Porras y Cía., S. A. está organizada según las leyes de la República de Panamá y tiene su domicilio en Panamá, República de Panamá.

Acompaño: Seis (6) etiquetas: comprobante de pago del registro y publicación e impuesto. Con relación a la declaración jurada, el poder y el certificado del Registro Público, donde consta la existencia de mi mandante y su representante legal, ver el expediente de la marca de fábrica Alumatex.

Panamá, 26 de julio de 1962.

Del señor Ministro,

Rodrigo Grimaldo Carles,  
Céd. Nº 2-18-972

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Porras y Cía., S. A., por medio de su apoderado que suscribe, solicita el Registro de una marca de fábrica de que es dueña y que contiene como elemento sobresaliente la palabra:

#### ALUMATEX

sin distingo de tipos, tamaños, clases, colores o combinaciones de letras. Esta marca amparará techos de edificios fabricados con una capa de caucho sintético, de propiedad de Porras y Cía., S. A. y se usa dentro de la República de Panamá.

La marca se aplica imprimiéndola en los envases, cajones y demás bienes de Porras y Cía., S. A.

Porras y Cía., S. A. está organizada según las leyes de la República de Panamá y tiene su domicilio en Panamá, República de Panamá.

Acompaño: Seis (6) etiquetas; comprobante de pago del registro y publicación e impuesto. Declaración jurada, el poder; el certificado del Registro Público donde consta la existencia de mi mandante y su representante legal.

Panamá, 26 de julio de 1962.

Del señor Ministro,

*Rodrigo Grimaldo Carles,*  
Céd. Nº 2-18-972.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

## PATENTES DE INVENCIÓN

### SOLICITUD

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

The Distillers Company Limited, compañía británica, domiciliada en Edimburgo, Escocia, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 19 años contados a partir del 3 de abril de 1959, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Complejos Cobalamín Péptidos, según explicación detalla adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor John Godfrey Heathcote, súbdito británico, domiciliado en Liverpool, Inglaterra, quien ha cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña, a The Distillers Company Limited, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

La mejora expresada está patentada en Bélgica por el término de 20 años contados a partir del 3 de abril de 1958, bajo Patente Nº 566,435, extendida a favor de The Distillers Company Limited.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 19 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria; e) Copia de la Patente concedida en Bélgica Nº 566,435 del 3 de abril de 1958.

Derecho: C. A. Arts. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, 6 de octubre de 1958.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

*Carlos Icaza A.,*  
Céd. Nº 8-AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se comunica que Litton World Trade Corporation ha vendido todos sus bienes, incluyendo clientela y privilegios, franquicias y derechos a Westrex Company, Caribbean, por medio de la Escritura Pública número 2217, de 28 de mayo de 1963, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

L. 15534

(Primera publicación)

### AVISO AL PUBLICO

Por el presente medio y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que mediante la Escritura Pública Nº 1578, otorgada por el Notario Público Primero del Circuito de Panamá, el día 3 de junio de 1963 la sociedad denominada Multi-Propaganda, S. A., adquirió ciertos derechos y bienes y asumió ciertas obligaciones de Técnica Publicitaria, S. A.

L. 15708

(Primera publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

#### HACE SABER:

Que el Licenciado Oscar Ueros G., en representación del señor Samuel Villarreal O., solicita la anulación y reposición del cheque Nº 4157, girado en la cuenta del señor Samuel Villarreal O., en el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Betania y a favor del Tesoro Nacional, por la suma de quinientos balboas (B/. 500.00), el cual fue certificado el 27 de diciembre de 1962, bajo el control Nº 6-11.

Para los efectos del Artículo 964 del Código de Comercio, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 16,010

(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 26

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público,

#### HACE SABER:

Que el señor José Angel Osés y Leticia A. de Osés, de generales conocidas, han solicitado compra a la Nación de un globo de terreno nacional, ubicado en Nuevo Vigía, Distrito y Provincia de Colón, con una capacidad superficial de una hectárea (1 hect.) con 1,795 metros cuadrados, el cual está alinderado de la manera siguiente:

Norte: terrenos nacionales; Sur: camino de peatración; Este: terrenos nacionales, y Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley número 6 de 10 de marzo de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Nuevo Vigía, por el término de quince (15) días para que todo aquel que se crea con derechos los haga valer dentro del tiempo oportuno.

Fijado hoy 25 del mes de marzo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

EUGENIO KAM.

El Inspector de Tierras,

L. 2185

(Única publicación)

*José G. Carrillo.*

## EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

## HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, como apoderado especial de Sebastián Méndez V., ha solicitado de esta Administración para su poderdante, a título de propiedad, por compra a la Nación, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Natá, denominado "Los Maraños" de una extensión superficial de treinta y tres hectáreas con cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados (33 Hect. 4,400 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, propiedad del Dr. Rafael Estévez y Sebastián Méndez V.; Sur, Juso Añino Quezada y José Gil Navarro; Este, Benjamín Calderón y camino de Natá a El Caño; y Oeste, camino viejo a El Caño.

En cumplimiento a las disposiciones legales, se fija este edicto en esta Administración, y en la Alcaldía de Natá, por el término de treinta días, y copias del mismo se entregan a la parte interesada para que lo haga publicar por una vez en la Gaceta Oficial y por tres veces en un diario de circulación, todo para conocimiento del público, a fin de quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos oportunamente.

Penonomé, 27 de febrero de 1963.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMÍREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 47,398

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 114-A

El suscrito, Administrador de Rentas Internas, Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos, al público,

## HACE SABER:

Que el señor José de Las Mercedes Cedeño, varón, mayor de edad, agricultor, casado, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedula número 7-3-2636, solicitó de este Despacho, la adjudicación a título de definitivo de propiedad, oneroso, del terreno denominado "Las Palmas", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de un área de ocho mil seiscientos cincuenta (8,650) metros cuadrados, alindado en la forma siguientes: Norte, terreno del Club Agapito Cedeño; Sur, camino de Palma Chiquita a Las Tablas; Este, terreno de Maximino Espino; y Oeste, camino de Las Palmitas a Santa Marta.

Y de conformidad con el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente edicto por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y copias del mismo se le entrega al interesado para que a sus costas sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 14 de agosto de 1962.

El Administrador de Rentas Internas, Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Santiago A. Peña C.

L. 0,123

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 189

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Los Santos, al público,

## HACE SABER:

Que el señor José Abel Domínguez, varón, panameño, mayor de edad, casado, empleado público actualmente, natural y vecino del Distrito de Guararé, cedula número 7-33-65, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas de Los Santos, título definitivo de propiedad por compra a la Nación, del terreno llamado "El Salitre", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de nueve hectáreas con mil metros cuadrados (9 Hect. con 1,000 m2.) Linderos: Norte, terreno de Ubalino Moreno; Sur, camino de Macaracas a Las Lomas; Este, terreno de Ubalino Moreno; y Oeste, río La Villa.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto por el término de ley en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas y copias del mismo serán entregadas al interesado, para que a sus costas, sean publicadas por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 23 de mayo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Santiago A. Peña C.

L. 39,891

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 192

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Los Santos, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Miguel Cedeño, varón, panameño, casado, mayor de edad, agricultor, natural y vecino de este Distrito, cedula número 7 AV 33-371, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad por compra a la Nación, del terreno llamado "El Pantano", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de diez y seis hectáreas con nueve mil trescientos metros cuadrados (16 Hect. con 9,300 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Manuel de J. Velásquez y de Israel Vergara, Sur, terreno de Aníbal Velásquez; Este, terrenos de Secundino Cedeño y de Victorino Vergara; y Oeste, camino de quebrada Grande a Oria y terreno de Manuel de J. Velásquez.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y copias del mismo, serán entregadas al interesado para que a sus costas, sean publicadas por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 28 de mayo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Santiago A. Peña C.

L. 46,692

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 191

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Los Santos, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Pedro Rodríguez, panameño, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Los Santos, agricultor, soltero, cedula número 7-3-2963, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad por compra a la Nación, del terreno llamado "El Portachuelo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, con un área de cuarenta y cuatro hectáreas con seis mil cuatrocientos metros cuadrados (44 Hect. con 6,400 m2.) Linderos: Norte, terrenos libres y llanos de La Mata del Jobo; Sur, camino del Palital y terreno libre; Este, faldas del Cerro El Gato, punta del cerro La Cuchilla y terreno libre; y Oeste, camino de Las Guabas, camino del Portachuelo a Los Santos.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y copias del mismo serán entregadas al interesado para que a sus costas sean publicadas por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 27 de mayo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Santiago A. Peña C.

L. 3,892

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 27

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas.

## HACE SABER:

Que el señor Tomás González, varón, mayor de edad, panameño, vecino de el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, casado en la vigencia del Código Civil, con cédula de identidad personal Nº 9-AV-99-487, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título definitivo de propiedad por compra, del globo de terreno denominado "Managua Nº 4", ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas con mil trescientos metros cuadrados (84 Hect. 1.300 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales;

Sur: terrenos nacionales;

Este: Bonifacio Zambrano; y

Oeste: José Inocencio Pimentel.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná, por el término legal de quince días hábiles; y otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de enero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 48.414

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 100

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

## HACE SABER:

Que el señor Ignacio Rojas, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comerciante y ganadero, casado en la vigencia del actual Código Civil, cedulaado bajo el número 9-AV-35-361, ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y a título de propiedad por compra del globo de terreno denominado "La Palmilla", ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas con seiscientos cincuenta metros cuadrados (44 Hect. 0.560 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: quebrada Palmilla en la cual desemboca una zanja; y sitio de Teodoro Martínez;

Sur: terrenos solicitados por Santiago Rodríguez y quebrada Alegre;

Este: quebrada La Alegre y camino La Alegre hasta el sitio de Teodoro Martínez; y

Oeste: terrenos solicitado por Pontificio Martínez y una zanja sin nombre.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná, por el término legal de quince (15) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar en un periódico de la Capital de la República y en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de enero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 48.414

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 150

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Pedro Castro, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, natural y vecino de Las Lomas, Distrito de Los Pozos, con cédula de identidad personal Nº 6 AV 124-199, en memorial fechado el 22 de febrero de 1963, dirigido al Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, solicita el título de propiedad por compra de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Los Pozos, denominado "La Chumicosa", en el Caserio Las Lomas jurisdicción del Distrito arriba mencionado, Provincia de Herrera, el cual tiene una superficie de ochenta y dos hectáreas (82 hectáreas), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Catalino Castro, Joaquín Bernal y Juan B. Castro; Sur, Catalino Castro, Tiburcio Mendieta y río La Villa; Este, Germán Frias y río La Villa; y Oeste, camino a Llano de Piedras, Tiburcio Mendieta y Tomás Castro.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos, por el término de Ley, y se entregan varias copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de la Capital, tal como lo estipula la Ley.

Chitré, 27 de marzo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Herrera,

ISMAEL SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz.

L. 5.265

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 151

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

## HACE SABER:

Que la señora María Rosario Vda. de Samaniego, mujer, mayor de edad, panameña, viuda, de oficios domésticos y ganadera, natural y vecina del Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, con cédula de identidad personal Nº 6 AV 38-1000, en memorial fechado el 28 de febrero de 1963, dirigido al Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, solicita el título de propiedad por compra de dos globos de terrenos ubicados en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera; denominado uno, "Río Parita Arriba", con superficie de nueve hectáreas y dos mil metros cuadrados (9 Hect. 2.000 m2.) dentro de los siguientes linderos: Norte, Benito Saavedra; Sur, Diomedes Gómez y María José Bernal Vda. de Corro; Este, callejón del Novillo; y Oeste, río Parita. Denominado el otro, "Río Parita Abajo", con una superficie de diez hectáreas y ocho mil ochocientos metros cuadrados (10 Hect. 8.800 m2.) con los siguientes linderos: Norte, río Parita; Sur, Benito Saavedra; Este, estero Juncal y Nieves Ceño; y Oeste, río Parita.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Parita, por el término de Ley, y se entregan copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de la Capital, tal como lo estipula la Ley.

Chitré, 27 de marzo de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Herrera,

ISMAEL SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz.

L. 5.265

(Única publicación)